

SUPERFICIE		
E.D		Ficha
E.L.	E.L.1	1.010 m ²
	E.L.2	3.192 m ²
TOTAL		4.202 m ²

SUPERFICIE		
E.D		Ficha
VIALES		3.859 m ²
		> 2.390 m ²

Pesué, Val de San Vicente, 30 de diciembre de 2004.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/147

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden 58/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico y la convocatoria para la integración de las bibliotecas de las entidades locales de Cantabria en el Sistema de Lectura Pública de la Comunidad Autónoma.

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 24.18: «la cultura», y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se establece el régimen jurídico y la convocatoria para la integración de las Bibliotecas Públicas de las Entidades Locales de Cantabria en el Sistema de Lectura Pública de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la promoción de la cultura regional, convocando a las Entidades Locales de Cantabria para la integración de sus Bibliotecas Públicas en el Sistema de Lectura Pública de la Comunidad Autónoma, y regulando el régimen de cooperación entre ambas administraciones para la prestación de los servicios locales de lectura e información que integrarán el Sistema, mediante la suscripción del oportuno Convenio.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Entidad Locales de Cantabria cuya población sea superior a los 5.000 habitantes, que cuenten en su ámbito territorial con una Biblioteca Pública y que estén dispuestas a asumir los compromisos que se especifiquen en el Convenio correspondiente para la prestación de los servicios de lectura e información integrantes del Sistema.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irá dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Entidad Local emitido por el Secretario, con el Vº.Bº. del Alcalde/Presidente, acreditativo de la aprobación por parte del órgano local competente de la solicitud antes citada y del compromiso de cumplir todas y cada una de las cláusulas que se contengan en el Convenio correspondiente.

b) Proyecto de la Biblioteca Pública para el año 2005. Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Cultura podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

Artículo cuarto.- Criterios para la selección de los beneficiarios.

1. La selección de las Entidades Locales se realizará conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Presupuesto de la Entidad Local para actividades bibliotecarias: máximo 10 puntos.

b) Situación administrativa del personal de la Biblioteca de la Entidad Local: máximo 10 puntos.

c) Horarios de servicio y atención al público: máximo 10 puntos.

d) Evaluación del funcionamiento de la Biblioteca: máximo 20 puntos.

e) Evaluación del proyecto de la Biblioteca para el año 2005: máximo 50 puntos.

2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que no alcancen, por lo menos, un tercio de la puntuación máxima posible.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de selección se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Negociado de Subvenciones Culturales de la Dirección General de Cultura.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Realizar una pre-evaluación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

c) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería, designados por el Director General de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario de la misma con voz pero sin voto.

El Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la selección de las Entidades Locales cuyas Bibliotecas se integrarán en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria, mediante la firma del Convenio correspondiente.

4. A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander), concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones. En el caso de que no sean tenidos en

cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En todo caso, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información obrante en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento competirá al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte. Contra la resolución que dicte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de Entidades Locales seleccionadas para la firma del correspondiente Convenio por el cual se integren sus Bibliotecas Públicas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de integración de su Biblioteca Pública en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria.

Artículo séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que resulten seleccionadas quedarán obligadas a firmar el Convenio correspondiente y, en su virtud, a cumplir todas y cada una de las cláusulas del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de diciembre de 2004.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO I

ORDEN 58/2004 - INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL SISTEMA DE LECTURA PÚBLICA DE CANTABRIA: SOLICITUD.

1.- DATOS GENERALES:

Entidad Local:			
Dirección:			
Teléfono:	Fax:	C.I.F.:	C.P.:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD:

Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, con el VºBº de su Presidente, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano local competente autorizando la formulación de esta solicitud y asumiendo el compromiso de cumplir el clausulado del Convenio que se firme.

Datos de la Biblioteca Pública a 31 de diciembre de 2004, conforme al modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Proyecto de la Biblioteca Pública para 2005.

Santander.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO/ EQUIVALENTE.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.-

ANEXO II

ORDEN 58/2004 - DATOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA (REFERIDOS A 31-12-2004)

1. Fondos: - Libros - Publicaciones periódicas (nº. de títulos)	2. Horario de apertura al público (semanal): - Número de horas - Días de apertura - Horario diario		
3. Equipamiento: (propio de la biblioteca): - Teléfono Si No - Fax Si No - Ordenadores (nº) - Impresoras Si No - Lector de CD-ROM Si No	4. Utilización de los fondos: -Número de socios -Total lectores en 2004 -Total de lecturas en préstamo en 2004		
5. Personal bibliotecario: -Número -Situación laboral (funcionario, contratado, colaborador, becario) -Grupo de personal (superior, técnico, administrativo, auxiliar) -Jornada de trabajo (completa, media inferior a media) -Retribución bruta anual	6. Presupuesto	2004	2005
	-Personal		
	-De funcionamiento general (agua, luz, etc.)		
	-Para adquisiciones de fondos		
	-Otros conceptos (actividades de animación, etc.)		
	- TOTAL:		

Santander,
EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.-

05/90

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 157/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución 157/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Calderón Gutiérrez contra la empresa José Ángel Cano Rueda, sobre , se ha dictado auto con fecha 15 de diciembre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Calderón Gutiérrez contra José Ángel Cano Rueda por un importe de 69,60 euros, más 15 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

B)Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidase los correspondientes Oficios y Mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las